



RAMA DEL PODER PUBLICO.

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de febrero de dos mil veintidos

PROCESO	Ejecutivo por Costas
DEMANDANTE	GUILLERMO LEON LOPEZ OSPINA
DEMANDADO	LINA MARIA OROZCO GARCIA
RADICADO	No. 05-001 31 10 008 2020-00251- 00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO
Decision	SEGUIR ADELANTE EJECUCION.

Debidamente acudido por un profesional el señor GUILLERMO LEON LOPEZ OSPINA, instauro proceso ejecutivo por costas en contra de la señora LINA MARIA OROZCO GARCIA y solicitan que previos los trámites correspondientes se libre mandamiento de pago por esa vía, por la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ( \$ 800.000.00)**, por concepto de liquidación de costas fijadas mediante auto del 29 de octubre de 2020, más los intereses moratorics causados desde la ejecutoria de las costas y hasta que se haga el pago total de la obligaciór .

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, esta oficina libró mandamiento de pago por la suma demandada y causada dentro del periodo que se indica en el libelo.

Toda vez que la solicitud del mandamiento de pago se presentó dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del auto que aprobó las costas, se notificó por estados, de conformidad con lo establecido por el inc. 2º . del art. 306 del C.G.P.

Se impone entonces darle aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para cuyo efecto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

1º. Sigase adelante la Ejecución en contra LINA MARIA OROZCO GARCIA, por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ( \$ 800.000.00)** por concepto de liquidación de costas fijadas mediante auto del 29 de octubre de 2020, más los intereses moratorios causados desde la ejecutoria de las costas y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2°. Practíquese la liquidación del crédito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3°. Se CONDENA en costas a la parte demandada, las cuales se liquidarán por Secretaría. Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 40.000

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA